



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024302288

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del Trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS, domiciliada en el cantón ESMERALDAS provincia de ESMERALDAS, fue presentado con fecha 02/02/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS; con domicilio en la Provincia de ESMERALDAS, Cantón ESMERALDAS.

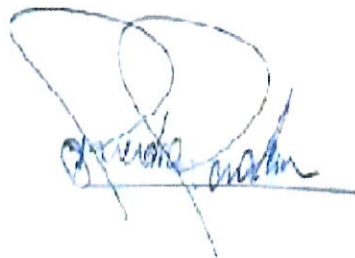
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

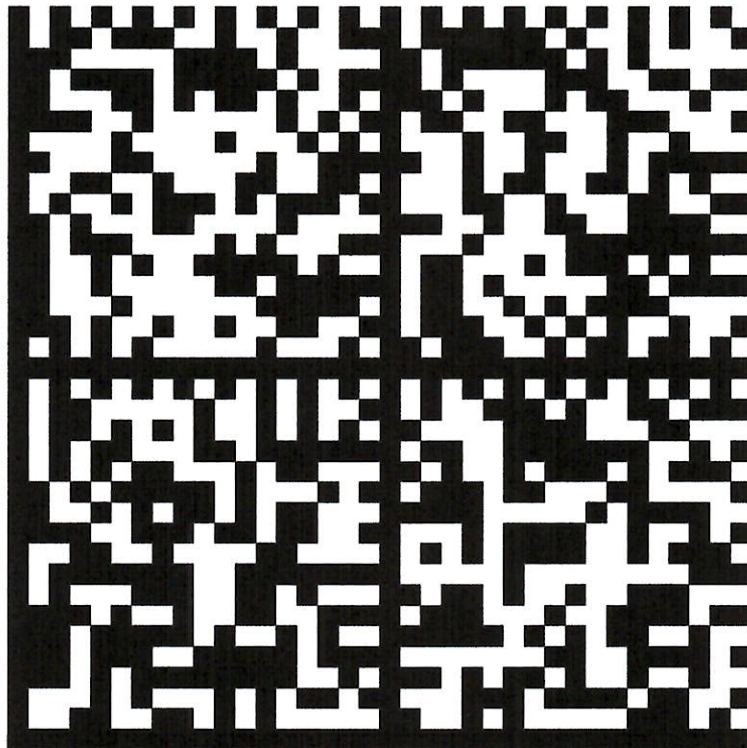


Dr. Humberto Pedro Manuel Rosales Miño
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha	Lunes 5 de Febrero de 2024
Fecha Caducidad:	Jueves 5 de Febrero de 2026
Código Trámite:	RHS2024302288
Razón social:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS
RUC:	0891702744001
Nombre archivo:	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD 2023 A 2025 AL 02 DE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE ESMERALDAS

2024





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

DATOS GENERALES

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

0891702744001

2. Razón Social

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE EN ESMERALDAS

3. Actividad Económica

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

4. Tamaño de la Empresa / Institución

De acuerdo a los mandatos legales en seguridad y salud la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas se enmarca en el rango de MEDIANA EMPRESA "B".

5. Centros de Trabajo

Uno (1): Esmeraldas
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, SEDE ESMERALDAS

6. Dirección

Barrio. Santa Cruz,
Calles Espejo y Eloy Alfaro, subida a Santa Cruz,
Parroquia Esmeraldas,
Cantón Esmeraldas,
Provincia de Esmeraldas.





OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1. OBJETO. -

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Esmeraldas, en adelante PUCESE.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de higiene y seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
2. Fomentar una cultura de seguridad y salud en la PUCESE.

ART. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. –

El alcance del presente Reglamento de Higiene y Seguridad aplica a todos los trabajadores que laboran en los diferentes centros de trabajo de la PUCESE, así como a usuarios externos que ingresen o tengan vínculo con la comunidad universitaria.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La **Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas (PUCESE)** es una institución de educación superior particular sin fines de lucro. Asume como compromiso, velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores: docentes, administrativos, de servicios, y estudiantes; preserva las mejores condiciones ambientales, evitando cualquier forma de contaminación. Para el efecto, la PUCESE expide la presente **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**:

1. La PUCESE considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión.
2. La PUCESE establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo.
3. La PUCESE se compromete a velar por el cumplimiento de esta Política y de toda la normativa legal nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la normativa de legislación laboral vigente.
4. La PUCESE se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:
 - Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes.
 - Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
 - Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias.
 - Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua.
 - Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.



Mgt. Diego Jiménez Bósquez
PRO-RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL PUCESE

Enero 2024



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ART. 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PUCESE. -

A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión Nro. 584 de la (CAN) sobre el Instrumento Andino de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y otras normas, se señala como obligaciones del empleador las siguientes:

- a. Cumplir y hacer las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo bajo su responsabilidad;
- c. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d. Organizar y facilitar la vigilancia de la salud ocupacional, organismos paritarios y responsables de seguridad y salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes;
- e. Entregar gratuitamente a sus trabajadores del departamento de servicios generales, personal operativo de Tics y la unidad de seguridad y salud ocupacional, vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f. Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los trabajadores según los riesgos identificados por puesto de trabajo;
- g. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los médicos especialistas de la PUCESE, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones;
- h. Instruir al personal que ingresa a laborar en la PUCESE, sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos;
- i. Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, al personal de la PUCESE, mediante cursos regulares y periódicos;
- j. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el organismo paritario y disposiciones dadas por el médico ocupacional;
- k. Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- l. Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos;
- m. Proveer a cada trabajador un ejemplar del presente reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la PUCESE, dejando constancia de dicha entrega.
- n. Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las





- disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- o. Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional;
 - p. Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la PUCESE.
 - q. Mantener en el lugar de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para la prestación de primeros auxilios.
 - r. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores y contingencias de fuerza mayor.

ART. 4. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Obligaciones generales:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los trabajadores:

- a. Cumplir con normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajo, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos, así como con las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el IESS y el Ministerio de Trabajo.
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;





- i. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (USSO), así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j. Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- k. Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad;
- l. Conducir los vehículos de la PUCESE conforme lo determinan la Ley y otras normativas que rigen el Tránsito y Transporte Terrestre; previa autorización de la Dirección Administrativa.
- m. Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados de los sitios de trabajo, salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización del jefe inmediato;
- n. Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza; y,
- o. Utilizar adecuadamente los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contra incendio, desfibriladores, tablas espinales, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran.
- p. No introducir a los predios universitarios bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas, ni presentarse o permanecer en las instalaciones en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

Derechos de los trabajadores. –

Todos los trabajadores de la PUCESE tienen derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en ambientes de trabajo adecuados y propicios para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c. Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d. Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud;
- e. Solicitar a la autoridad competente se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la diligencia, y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g. Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;





- h. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; e,
- i. Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 5. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Prohibiciones del empleador. –

- a. Mantener dentro de los edificios ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas para los trabajadores, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados, autorizaciones respectivas o señalización;
- b. Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP);
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e. Transportar a los trabajadores en medios inadecuados o en mal estado, desde y hasta los centros de trabajo;
- f. Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en: leyes, convenios, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g. No acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Centro médico de la PUCESE y/o la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo;
- h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; e,
- i. Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Prohibiciones de los trabajadores. –

- a. Realizar trabajos sin la debida capacitación y entrenamiento previo;
- b. Ejecutar trabajos sin el uso de ropa de trabajo y los elementos de protección individual y/o colectiva adecuada a los riesgos de la actividad que va a desarrollar;
- c. Realizar actividades laborales omitiendo las recomendaciones médicas emitidas en el certificado de la aptitud laboral o la valoración médica en los casos que correspondan;





- d. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica o psicotrópica;
- e. Fumar o prender fuego en las instalaciones de la PUCESE;
- f. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar incidentes/accidentes;
- g. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior que avalen la tarea encomendada;
- h. Modificar, remover o dejar inoperantes mecanismos de protección en herramientas, equipos, maquinarias o instalaciones, así como los accesorios de protección contra incendios colocados en las instalaciones de la PUCESE;
- i. Bloquear temporal o definitivamente los accesos directos a extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, equipos de emergencias, alarmas, entre otros;
- j. Portar armas en las instalaciones de la PUCESE;
- k. Deteriorar o destruir afiches o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos y salvamento;
- l. Realizar trabajos por cuenta propia a terceros o permitir realizar trabajos o actividades a personas ajenas a la institución, sin autorización para ello;
- m. Utilizar ropa de trabajo, elementos de protección individual, equipos u otros recursos para realizar actividades extralaborales;
- n. Poner en peligro por acción u omisión su propia seguridad, la de sus compañeros y las de las instalaciones;
- o. Usar indebidamente en áreas de trabajo dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, etc.) que interfieren el desenvolvimiento normal de sus funciones y ponga en riesgo su seguridad y de los compañeros de trabajo;
- p. Conducir los vehículos de la PUCESE sin poseer la documentación correspondiente (licencias de conducir) y la debida autorización de la dirección administrativa y de talento humano.

ART. 6. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DE LA PUCESE. –

Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la PUCESE, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b. Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d. Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier incidente, accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la PUCESE;



- e. Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo con el riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;
- f. Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad; y,
- g. Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la PUCESE, a través de los órganos pertinentes.

ART. 7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. –

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional es el ente técnico dentro de la PUCESE que se encargará de elaborar, evaluar, vigilar y fomentar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos en los colaboradores, para garantizar su salud; así como tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará acciones específicas para reducir los riesgos del puesto de trabajo.

7.1. Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCESE

7.1.1. Seguridad Laboral

- a. Identificación y evaluación de riesgos laborales;
- b. Control de riesgos profesionales;
- c. Promoción, capacitación y adiestramiento de los trabajadores;
- d. Registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística laboral de los resultados;
- e. Asesoramiento técnico, definir y proponer planes de control para situaciones de emergencia en las instalaciones en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- f. Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, se notificará al Comité y/o Subcomité de Seguridad e Higiene;
- g. Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procedimiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.



2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados;
3. Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin;
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7.2. Conformación del Servicio Médico de la Empresa

La PUCESE cuenta con el servicio médico conforme a la normativa técnica legal vigente y en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, que proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal de la salud y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud;

El Servicio Médico de la PUCESE, será dirigido por un médico general con especialidad en Salud Ocupacional.

7.2.1. Funciones del Servicio Médico de la PUCESE

Serán funciones del personal médico de la PUCESE las siguientes:

- a. El médico tiene la obligación de mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica, pre ocupacional, historia clínica única y demás registros que señalen las autoridades competentes;
- b. El médico además de cumplir con sus funciones normales de medicina laboral deberá promover la investigación epidemiológica, toxicológica y de laboratorio;
- c. El médico ocupacional en coordinación con el técnico de seguridad promoverá y realizará eventos de capacitación y formación del personal de acuerdo con la realidad la PUCESE;
- d. Es obligación del médico mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la PUCESE y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
- e. Cumplir con los programas preventivos buscando mantener la salud integral de los trabajadores;
- f. Realizar actividades de promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo;
- g. Controlar que la alimentación sea hecha con base en los requerimientos dietéticos y calóricos para las actividades del puesto de trabajo;

- h. Los médicos establecerán la naturaleza y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deben someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, teniendo en consideración los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan;
- i. El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento debido a sus actividades y funciones;
- j. Realizar los chequeos médicos pre ocupacionales, periódicos, retiro y de reintegro a todos los trabajadores de la PUCESE;
- k. Realizar la apertura de la Historia Clínica, al momento de ingreso del trabajador a la PUCESE;
- l. Realizar examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se efectuará de forma periódica según la necesidad;
- m. Transferir a los pacientes a las Unidades Médicas del IESS o del MSP, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes complementarios de diagnóstico;
- n. Organizar programas de educación para la salud con base en conferencias, charlas, concursos y recreaciones destinadas a mantener la información preventiva de la salud y seguridad, recreación física y pausas activas mediante cualquier recurso educativo y publicitario dentro de las horas laborables;
- o. Mantener el nivel de inmunidad por medio de vacunación a los trabajadores;
- p. Investigar la presunción de enfermedades profesionales que se puedan presentar en la PUCESE por las actividades desarrolladas en el trabajo y realizar el seguimiento de estas;
- q. Realizar los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al ruido, vibraciones, exposición de químicos, material particulado u otros agentes nocivos relacionados con la salud de trabajo,
- r. Presentar ante el Ministerio de Trabajo, estadísticas anuales de morbilidad laboral por grupo de riesgo;
- s. Controlar la actividad de los trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y contribuir a su readaptación laboral y social;
- t. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario;
- u. Conocer del ingreso de personal con discapacidad a la PUCESE y elaborar la historia clínica laboral en la que conste el tipo de capacidad especial, y las restricciones médicas, indicaciones, observaciones y limitaciones;
- v. Los médicos una vez que conozcan la condición de embarazo de una trabajadora, de manera inmediata, deberán tomar las acciones correspondientes a fin de preservar su salud y evitar la exposición a riesgos;
- w. Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes indicaciones:
 - 1. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en la materia de su competencia.
 - 2. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud de la PUCESE en la investigación de los accidentes de trabajo;



3. Investigar la presunción de enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la PUCESE.

En cumplimiento con el AM-1404.- REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LAS EMPRESAS, en sus artículos 7, 8 y 9; el trabajador o trabajadora social, Odontólogos, Psicólogos u otros profesionales análogos, que presten sus servicios en las empresas a los que se refiere el numeral 24 del artículo 41 del Código del Trabajo, laborarán en forma coordinada con el centro médico para llevar a cabo el programa integral de salud de la PUCESE.

El Servicio Médico laborará en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la PUCESE en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales, para lo cual recibirán la necesaria asesoría técnica de la División de Riesgos del Trabajo.

ART. 8. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS. -

Todos los contratos de servicios complementarios suscritos por la PUCESE deberán incorporar en su texto una cláusula que contemple la obligatoriedad que tiene el contratista de cumplir con la seguridad y salud de sus trabajadores y lo establecido en este reglamento.

Todo el personal que está bajo la responsabilidad de un contratista de servicios complementarios y que ingresa a realizar trabajos en la PUCESE, deberá cumplir con las siguientes normas:

- Para la contratación se requerirá: registros de afiliación de sus trabajadores al IESS, reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo contempladas en este reglamento puede sancionarse con la suspensión temporal o la rescisión del contrato respectivo, dejando establecido que las suspensiones no eximen al contratista de las obligaciones o sanciones constantes en las cláusulas del contrato.

ART. 9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES. –

Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo

Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre sí, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.



Se promoverá por medio del representante legal que las áreas o infraestructura donde existiera espacios laborales compartidos de la PUCESE, el cumplimiento de medidas de seguridad aplicables a todos, incluyendo programas de respuesta a emergencias, entre otros.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 10.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES. (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

1. La PUCESE cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la Matriz de la ciudad de Esmeraldas, y se encuentra registrado ante el Ministerio de Trabajo.
2. La conformación del **Comité Paritario de Higiene y Seguridad** se lo realizó de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores D.E. 2393-86:
 - a. 3 representantes principales por parte de los trabajadores.
 - b. 3 representantes principales por parte del empleador.
 - c. Presidente y secretario elegido de entre los principales, uno por el empleador y otro por los trabajadores.
 - d. Un suplente por cada miembro principal.
 - e. El técnico y el médico ocupacional, serán quienes orienten al Comité Paritario.
3. **Las funciones** del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la PUCESE son las siguientes:
 - a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
 - b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución.
 - c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
 - d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
 - e. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensual en caso de tenerlos.
 - f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
 - g. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.





- h. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.
 - i. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
 - j. Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
 - k. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
 - l. Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;
 - m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
 - n. Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
 - o. Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
 - p. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
 - q. Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
 - r. Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
 - s. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
 - t. Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Reuniones.** – Las reuniones, resoluciones y actas correspondientes se realizarán y elaborarán conforme lo señala el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo: *"Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente"*.

La periodicidad de entrega de los informes por parte del subcomité será semestral.





ARTÍCULO 11.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA PUCESE

La PUCESE identificará aquellas situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores y en consecuencia la productividad, la calidad de los servicios que presta, así como también la integridad de sus activos.

- La PUCESE realiza el proceso de identificación por medio de la Guía Técnica Colombiana (GTC 45), método reconocido a nivel internacional. En la misma, se establece la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- La metodología de la GTC 45, establece directrices para identificar los peligros y valorar los riesgos de seguridad y salud ocupacional.
- Los peligros a los que se exponen los trabajadores de la PUCESE son:

CLASIFICACIÓN	PELIGROS
FÍSICOS	Iluminación deficiente
ERGONÓMICOS	Movimiento repetitivo
ERGONÓMICOS	Postura forzada de pie, sentado.
PSICOSOCIALES	Carga Mental
QUÍMICOS	Intoxicación
MECÁNICOS	Desplazamiento en vehículos terrestres
MECÁNICOS	Uso de herramientas manuales, eléctricas en talleres

Factores de Riesgo Físicos

La PUCESE realizará permanentemente un proceso sistemático de identificación, medición, evaluación control y vigilancia de los factores de riesgo físicos:

Peligro	Medición	Evaluación	Controles		
			Fuente	Medio	Trabajador
Ruido	Sonómetro Integrador Tipo I calibrado	Cálculo de Dosis	Mantenimiento	Barreras	EPP auditivo
Iluminación	Luxómetro >400,000 luxes calibrado	Comparación estándar	Mantenimiento e Instalación	N/A	N/A
Vibración	Acelerómetro Triaxial calibrado	Comparación estándar	Adquisición y diseño		EPP absorbedor de vibración Rotación de Personal
Temperatura excesiva	Medición WBGT - TGBH	Comparación estándar	N/A	N/A	Hidratación Valoración Médica
Electricidad	Uso de equipos de medición para trabajos eléctricos		N/A	Protecciones Colectivas. LOTO	EPP dieléctrico Reglas de Seguridad



- **Medidas de Control de Riesgos Físicos:** La PUCESE, a fin de prevenir cualquier riesgo al realizar sus actividades hacer cumplir las siguientes medidas:
 - ✓ **Instalaciones Eléctricas:**
 - a. Aislar y proteger todos los conductores y circuitos eléctricos y en lo posible dispuestos de tal manera que pueden controlarse fácilmente.
 - b. Mantener dentro de sus niveles de aislamiento todos los conductores y equipos eléctricos en general, y su capacidad térmica de acuerdo con el área de trabajo.
 - c. Instalar en sitios apropiados los motores eléctricos los cuales estarán provistos de cubiertas permanentes y otros resguardos apropiados de tal manera que prevengan el contacto inadvertido o intencionado del personal u objetos.
 - d. La instalación, mantenimiento o reparación de equipos o instalaciones eléctricas serán realizados solamente por personal calificado y autorizado.
 - e. Los trabajos que se efectúen en tableros de distribución, motores, controles y circuitos eléctricos deberán ejecutarse con la desconexión previa de la corriente eléctrica.
 - f. Todo tablero que interiormente contenga barras energizadas deberá tener instalado una barrera física para evitar que haya un acceso directo del operador. Esto con la finalidad de evitar accidentes por electrocución.
 - g. Todos los equipos y maquinarias operados con energía eléctrica deberán contar con su conexión a tierra. La PUCESE proveerá los medios necesarios para verificar periódicamente la efectividad de dichas conexiones.
 - ✓ **Ventilación en los Ambientes de Trabajo:**
 - a. Se precautelaré que las áreas de trabajo se mantengan a una temperatura adecuada, previniendo los problemas de salud originados por la deshidratación, en el caso de temperaturas altas o problemas de salud a nivel pulmonar o de las vías respiratorias originados por las temperaturas bajas.
 - b. A efecto de que se cumpla lo indicado en el artículo anterior, la PUCESE realizará monitoreo de temperatura en los ambientes de trabajos en forma periódica.
 - c. Se llevará estricto control del mantenimiento de los equipos de ventilación, extracción y acondicionadores de aire, previniendo fallas de funcionamiento que afecten a los lugares de trabajo y al personal.
 - d. Se precautelaré que las áreas de trabajo se mantengan con niveles adecuados de iluminación tanto en las aulas de clase como en las áreas de trabajo docente, bibliotecas y áreas administrativas de la institución.
 - ✓ **Emisión de Ruido:**
 - a. Periódicamente se monitoreará de los niveles de ruido en las áreas de trabajo con la finalidad de prevenir enfermedades ocupacionales. Dicho monitoreo abarca todas las fuentes de ruido en sus áreas de trabajo.



- b. En los equipos, máquinas o áreas con niveles superior a los 85 dB, se analizará la posibilidad de reducir el ruido en la fuente, realizando trabajos de ingeniería, arreglos o remodelaciones que fueren necesarios.
- c. Capacitar en el uso adecuado de los elementos de protección auditiva al personal expuesto a niveles de ruido superiores a los 85 dB y realizar los exámenes audiométricos periódicos.
- d. Así mismo la PUCESE programará anualmente las pruebas de audiometrías al personal expuesto al ruido.

Factores de Riesgo Mecánicos

La PUCESE realizará permanentemente un proceso sistemático de identificación, evaluación, control y vigilancia de los factores de riesgo mecánicos:

Peligro	Evaluación	Fuente	Medio	Trabajador
Izaje de Cargas (Grúas)	William Fine	Certificaciones, Mantenimiento	Protecciones Colectivas	EPP Certificaciones
Máquinas	William Fine	Certificaciones, Mantenimiento	Protecciones Colectivas	EPP Certificaciones

Medidas de Control de Riesgos Mecánicos: La PUCESE podrá, a fin de prevenir cualquier riesgo al realizar sus actividades, hacer cumplir las siguientes medidas:

✓ Cuidado de Maquinarias, Equipos y Herramientas:

- a. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- c. Los trabajadores y alumnos de la PUCESE que empleen herramientas como taladros, esmeriles, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
- d. Las herramientas serán operadas solamente por personal calificado.
- e. Previo al uso del esmeril, el usuario deberá verificar que la máquina tiene instalada su protección contra la proyección de partículas. Así mismo, usará la protección facial/visual necesaria.
- f. El proceso de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipos deben responder a un sistema planificado, mediante el cual se efectivicen las adquisiciones de repuestos, contrataciones, realización de los trabajos y puesta a punto de estas de manera oportuna, antes de entrar en operación.





- g. Cada equipo o maquinaria, debe ser sometida a un eficiente sistema de mantenimiento preventivo, que garantice la continuidad de su operación y especialmente la seguridad contra fallas, rupturas o colapso repentino.

- ✓ **Trabajo en Altura:**
 - a. Los trabajos que se ejecuten a una altura mayor a 1.5 metros deben efectuarse haciendo uso de escaleras portátiles, andamios o plataformas (fijas o provisionales) de diseño apropiado y en buen estado, arnés anticaída que garantice la seguridad al trabajador y servidor de la PUCESE, siendo obligación de este usarlo apropiadamente durante todo el tiempo que dura su ejecución.
 - b. Las escaleras portátiles se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas regularmente por personas competentes.
 - c. No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.

- ✓ **Orden y Limpieza:**
 - a. Mantener condiciones de higiene y seguridad en todos los ambientes de trabajo. La Universidad proveerá los servicios de limpieza y establecerá los procedimientos pertinentes según las áreas donde se provea este servicio. Para el efecto contará con los equipos y materiales que sean necesarios.
 - b. Todo el personal de la PUCESE colaborará para cumplir el objetivo de mantener el orden y la limpieza en forma permanente en todas las instalaciones.

- ✓ **Manejo de Elementos Cortopunzantes:**
 - a. Se considera como elemento corto punzante todo objeto que pueda generar heridas que causen daño a la piel o tejidos por corte o punción (cuchillos, estiletos, navajas, destornilladores, bisturís, sacacorchos, agujas, entre otros).
 - b. Se prohíbe el uso de elementos cortopunzantes fuera de las áreas autorizadas para el efecto. Todo trabajador, previo a la utilización de tales elementos, deberá acreditar que cuenta con el entrenamiento y la experiencia necesaria para su uso y deberán ser utilizadas exclusivamente en las actividades específicas determinadas.
 - c. Los docentes deberán entrenar y auxiliar en el manejo de elementos cortopunzantes a sus alumnos, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.
 - d. Es responsabilidad de la jefatura del área determinar a la persona responsable del manejo, uso y control de los registros que genere la utilización de elementos cortopunzantes dentro de la institución.

Factores de Riesgo Químicos

La PUCESE realizará permanentemente un proceso sistemático de identificación, medición, evaluación, control y vigilancia de los factores de riesgo químicos.





Medidas de Control de Riesgos Químicos: Todo miembro de la PUCESE incluyendo a los trabajadores y servidores que emplee productos químicos deberá observar las siguientes obligaciones:

- a. Sólo personal autorizado está en capacidad de manipular, transportar y almacenar los productos de manejo peligroso.
- b. Informarse sobre la naturaleza del producto químico que manipula, sus riesgos y formas de uso; deberá utilizar los esquemas determinados para su uso y de ser necesario los implementos de protección específicos para garantizar su salud en base a la naturaleza del producto. En caso de dudas, deberá revisar la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS) y consultar con la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional, para que le brinde la asesoría necesaria.
- c. Precautelar que el almacenamiento, transporte y uso de todo producto químico que exista dentro de la PUCESE cumpla con lo dispuesto en la Normativa vigente.
- d. Siempre que se trasvase productos químicos, los recipientes deberán ser etiquetados y conservar los símbolos de advertencia que se observen en el recipiente principal. Debe indicarse la fecha de trasvase y la fecha máxima de uso del elemento, de manera que se pueda garantizar un manejo seguro del mismo.
- e. Deberán evaluarse todos los productos químicos en cuanto a su toxicidad potencial y los peligros físicos que pueden entrañar y, siempre que sea posible, deberán utilizarse materiales menos peligrosos, tóxicos, nocivos y/o dañinos para el ser humano.
- f. Verificar posibles interacciones entre productos químicos (materiales que en mezcla no reaccionen) para evitar incendios, reacciones violentas u otros riesgos. Para ello se debe usar las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS).
- g. En caso de uso y almacenamiento de productos químicos o peligrosos, deberá comprobarse que los lugares y la forma de almacenamiento cumplen con las disposiciones especificadas por el fabricante del producto; que estos tengan la mayor ventilación posible y se evite posibles interacciones entre estos.
- h. La disposición final de productos considerados como peligrosos deberá ejecutarse de manera que se garantice que se generará la menor contaminación posible, siempre siguiendo lo dispuesto por el fabricante del elemento, de manera tal que se evite accidentes provocados por su mala disposición final.
- i. El transporte de productos químicos o peligrosos deberá seguir los lineamientos determinados por el fabricante, en caso de dudas, deberá consultarse al docente que usa estos elementos o a la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional. Para el manejo de solventes, pinturas o sustancias que generen compuestos orgánicos volátiles, estas tareas se deberán realizar en áreas abiertas, adecuadamente ventiladas y utilizar los equipos específicos de protección personal.
- j. Los productos químicos que por su nivel de riesgo en caso de derrame ameriten operativos especiales para su recolección, deberán incluirse en el programa de simulacros del Plan de Contingencias de la PUCESE.





Factores de Riesgo Biológicos

La PUCESE realizará permanentemente un proceso sistemático de identificación, evaluación, control y vigilancia de los factores de riesgo biológicos.

Medidas de Control de Riesgos Biológicos: Para prevenir que se originen problemas de salud de origen biológico, la PUCESE realizará análisis de los ambientes de trabajo para detectar y descartar contaminación por virus y/o bacterias. Para el efecto se tomarán las siguientes medidas:

- a. Se realizará clasificación de los desechos sólidos.
 - b. La PUCESE gestionará los análisis ambientales pertinentes a los fines de tomar recaudos y las medidas de manejo adecuadas para evitar contaminación por hongos, virus, bacterias en las áreas destinadas a baños y sanitarios, así como también la prevención por contaminación de salmonela o similares en los comedores que operan dentro de sus instalaciones.
 - c. Se elaborará un programa de Salud Ocupacional anual, que incluye charlas, vacunación, exámenes ocupacionales de acuerdo con la exposición de riesgos en el puesto de trabajo.
- ✓ **Fluidos corporales:** Para manejo de control de riesgos sobre fluidos corporales, todo miembro de la comunidad universitaria deberá:
- a. Cada coordinador verificará la adecuada dotación de equipo de protección personal y uniformes al personal que por sus labores o prácticas de docencia tengan contacto con fluidos corporales de pacientes en las áreas médicas principalmente, especialmente lo relacionado con manipulación de sangre.
 - b. Cada coordinador promoverá la higiene del personal, motivando a los trabajadores a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos y el uso constante de geles de sanitización.
 - c. Cada coordinador supervisará la adecuada eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados para ello.
 - d. Cada coordinador supervisará el adecuado manejo de instrumental corto punzante (agujas, pincetas, bisturí, etc.) y gestionará su eliminación utilizando recipientes adecuados. Así mismo, supervisará la señalización, control y desecho de residuos hospitalarios, para esto se dispondrá de recipientes rotulados de color rojo.
- ✓ **Contacto con pacientes enfermos:** Para manejo de control de riesgos para el contacto con pacientes enfermos, todo miembro de la PUCESE deberá:
- a. Cada coordinador controlará la aplicación de principios de bioseguridad por parte de todo el personal que tenga contacto con enfermedades infectocontagiosas especialmente en las áreas de investigación.
 - b. Cada coordinador promoverá la higiene del personal, motivando a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos.
 - c. Cada coordinador supervisará la utilización de equipos de protección personal en trabajadores que tengan contacto con pacientes enfermos.





- d. Cada coordinador supervisará la eliminación de materiales utilizados en pacientes enfermos, en recipientes especialmente dedicados a este efecto.
- e. Cada coordinador controlará el estado de los equipos de protección personal.

Factores de Riesgo psicológico

La PUCESE realizará permanentemente un proceso sistemático de identificación, evaluación, control y vigilancia de los factores de riesgo psicológico:

Peligro	Evaluación	Fuente	Medio	Trabajador
Exigencias Psicológicas Cuantitativas	FPSICO-4.0	Organización del Trabajo	N/A	Capacitación Pausas Liberación de estrés
Calidad de Liderazgo	COPSOQ ISTAS 21	Organización del Trabajo	N/A	Escuela de líderes Fomento a la participación y consulta

Riesgos Ergonómicos: La PUCESE llevará a cabo controles con la finalidad de verificar que la tarea que ejecuta el personal no afecte el aparato musculo esquelético ni origine lesiones de tipo ergonómico.

De ser el caso, en que un trabajador tuviera una afectación se deberá realizar un análisis, mismo que incluye: relación hombre - máquina, pesos de carga a estibar, diseños de estanterías, plataformas de trabajo, escritorios, teclados, monitores, computadores, y en general todo equipo, tarea, desplazamiento, sobreesfuerzo, movimientos repetitivos, etc. en todas las áreas de trabajo de la institución:

1. El personal de la PUCESE deberá reportar cualquier condición que lo pudiera afectar ergonómicamente durante su jornada de trabajo.
 2. El personal con mando dentro de la institución controlará que en el departamento o área bajo su supervisión no se detecte:
 - a. Sobreesfuerzos de trabajo
 - b. Sobrecargas de trabajo
 - c. Fatiga
 - d. Estrés
- ✓ **Manipulación de materiales:** La manipulación de materiales se realizará de acuerdo con lo que indica el Decreto 2393 del Ministerio de Trabajo, mismo que, expidió el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

En virtud de ello, se realizará un control en:

- **La fuente:** Se realizará la identificación de riesgos en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificar el proceso.





- **En el medio:** Una vez definidos los riesgos se modificarán los medios para que se evite ese riesgo. Se intentará la reducción de riesgos a los que están expuestos los Trabajadores, con una adopción de medidas de seguridad, verificación del contexto y ambiente laboral.
- **Receptor:** Se dotará al Trabajador del equipo de protección el personal adecuado y necesario, así como capacitaciones, para minimizar el impacto de los posibles riesgos. Se agregan también medidas administrativas.

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos, y en función de los resultados obtenidos, se planificará la acción preventiva y correctiva, incluyendo los plazos de gestión. Se designarán los responsables y los recursos humanos y económicos necesarios para su ejecución conforme la matriz de riesgos y estudios específicos.

ARTÍCULO 12.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y ESPECIALES

La PUCESE diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos los trabajadores.

Para la realización de trabajos en caliente, en espacios confinados, en altura, etc., la PUCESE diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

Se contará con Aptitud Médica respectiva, así como los protocolos de inducción y charlas pre-jornada previo al inicio de trabajos.

ART. 13. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD. –

La PUCESE, cuenta en sus sitios de trabajo con señalización basada en la norma INEN ISO 3864:2013, la misma que presenta las siguientes características:

La PUCESE utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo con la norma INEN ISO 3864. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.



Los colores distintivos serán los siguientes:

COLOR DE SEÑAL	COLOR DE CONTRASTE	SIGNIFICADO Y FINALIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	BLANCO	Señal de Prohibición	Comportamientos Peligrosos
		Peligro - Alarma	Alto, Parada. Dispositivos de emergencia. Evacuación
		Material y Equipos de Lucha contra incendios	Identificación y Localización
AMARILLO	NEGRO	Señal de advertencia	Atención precaución. Verificación
AZUL	BLANCO	Señal de obligación <small>* Señal de Seguridad solo cuando se utiliza en forma circular</small>	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual
VERDE	BLANCO	Señal de Salvamento o de auxilio	Puertas salidas, pasajes, material, puestos de salvamiento o de socorro, locales
		Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

Se utilizarán las siguientes señales colocadas en los sitios que determine la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

a) Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios. - Son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.





b) Señales de advertencia. - Son de forma triangular, con pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.



c) Señales de prohibición. - Son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojos.



d) Señales de obligación. - Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul.





- e) Señales de salvamento o socorro. - Son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.



ARTÍCULO 14.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS:

1. Plan de Emergencias:

- La PUCESE cuenta con un Plan de emergencia, revisado y aprobado por el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, en el que se incluye la prevención y control de accidentes mayores, incluyendo la prevención de incendios y otras emergencias que se coordinara por medio del Sistema ECU 9-1-1
- La PUCESE registra el Programa de Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos en el Sistema Único de Trabajo SUT, declarando la información solicitada por el sistema como constancia de la realización del programa
- La PUCESE, ante una situación de emergencia cuenta con un Plan de respuesta a Emergencias dentro de la institución, debidamente aprobado para sus autoridades.
- El Plan de Emergencias será socializado a través de su página web a todo el personal de la institución así como a las partes interesadas en la actividad de la PUCESE.
- El Plan de Emergencias cuenta con las responsabilidades desde el representante legal hasta cada miembro de la universidad.
- Se instalaron en las salidas rótulos que permita la evacuación rápida de los ocupantes. Las salidas deben permanecer siempre libres.
- Se cuenta con puntos de encuentro debidamente señalizados y ubicados, localizar vías de evacuación hacia el área segura o punto de encuentro de cada sitio.
- Los trabajadores cumplirán estrictamente los protocolos de emergencia que se elaboren en la PUCESE.
- Se cuenta con el sistema de alarma que pueda ser activado en caso de emergencia y que alerte a todo el personal.
- Se cuenta con extintores portátiles de Polvo Químico, CO2 y tipo K debidamente ubicados y señalizados.
- Se cuenta con teléfonos y sistemas de comunicación para solicitar apoyo externo.





- l) El plan de emergencias y contingencias es revisado periódicamente para su aplicación y funcionalidad.

Los principales riesgos de emergencias naturales que la PUCESE, debe tomar en cuenta son:

- ✓ Sismos
- ✓ Deslizamientos.
- ✓ Inundación.

Los principales riesgos de emergencias antrópicas que la PUCESE, debe tomar en cuenta son:

- ✓ Incendios.
- ✓ Delincuencia.

2. Brigadas y Simulacros

- a) La PUCESE, ante una situación de emergencia cuenta en sus Planes de Respuesta a Emergencias la conformación de Brigadas.
- b) La PUCESE, dispone de una BRIGADA DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.
- c) Las brigadas conformadas se organizan en relación con los posibles tipos de emergencias que se pueden originar por la actividad que realiza la PUCESE así como, las medidas de actuación en caso de amenazas naturales.
- d) La PUCESE, registra las brigadas y simulacros anteriores y planificados en el Programa de Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos en el Sistema Único de Trabajo SUT, declarando la información solicitada por el sistema como constancia de la realización del programa
- e) La estructura de las brigadas es la siguiente:





- f) El personal de la PUCESE recibe constantemente capacitación en el uso y funcionamiento de los equipos de seguridad implementados.
- g) La institución ha programado simulacros una vez al año, para entrenar al personal en cómo se debe proceder en caso de una emergencia, con personal técnico y la institución programará trabajo conjunto con las entidades de socorro.

Los **brigadistas de emergencia** de la PUCESE deben cumplir con:

- Asistencia a capacitación y entrenamientos.
- Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
- Cuidar su equipamiento y los equipos de emergencia de la PUCESE.
- Colaborar durante y después de las emergencias que pueden presentarse en la institución.
- Comunicar si evidencia peligro en la institución.
- Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

3. Planes de Contingencia

Luego de finalizada la emergencia en la PUCESE, se realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la actividad de la universidad. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se reactivará el proceso de comunicación formal;
2. La Dirección Administrativa y de Talento Humano será la primera en reintegrarse a trabajar, en especial las áreas de: servicios generales, servicios de seguridad física.
3. Se realizará un reporte de daños y pérdidas, y se implementarán las medidas correctivas necesarias;
4. A continuación, se incorporará el personal administrativo, financiero, y de informática;
5. Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos, se reanudarán los procesos: académico, investigativo y de vinculación con la colectividad; y,
6. Se realizarán planes de mejora sobre los procedimientos alrededor de la emergencia, antes, durante y después, para reducir las pérdidas.

ARTÍCULO 15.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

1. Planos del centro de Trabajo

Conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO en su numeral 2, la PUCESE cuenta con todos los documentos necesarios para una adecuada gestión además de los planos que evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.





2. Recinto Laboral Institucional

Conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO en su numeral literal g numeral 1, la PUCESE cuenta con Planos generales de la universidad, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

3. Áreas de Puestos de Trabajo

Conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO en su literal g numeral 2, la PUCESE cuenta con los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados. La PUCESE cuenta con tres áreas específicas: la administrativa, docente y operativos (servicios generales).

Los centros de trabajo cuentan con señalización INEN ISO 3864:2013 de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones.

4. Detalles de los recursos

De conformidad al artículo 15, numeral 2, literal g), numeral 2 del Decreto Ejecutivo 2393, se detallan los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuente para tal fin.

5. Ruta de evacuación de emergencia

De conformidad al artículo 15, numeral 2, literal g), inciso 4 del Decreto Ejecutivo 2393, los Planos darán clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

De conformidad a los artículos 160 y 161 del Decreto Ejecutivo 2393, las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

ART. 16.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

1. Controles y exámenes médicos ocupacionales



- a) Los trabajadores de la PUCESE tienen derecho a la vigilancia de su salud y a conocer los resultados de los exámenes médicos realizados con ocasión de la relación laboral, como también a la confidencialidad de dichos resultados.
- b) La PUCESE es responsable de que los trabajadores se sometan a exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos, y de retiro, acorde a sus puestos de trabajo y a los riesgos a que están expuestos durante sus actividades y no implicarán ningún costo para los trabajadores.
- c) El Servicio Médico de la PUCESE se encargará de realizar los respectivos exámenes ocupacionales y el levantamiento de las fichas médicas acorde con los riesgos de la PUCESE. El médico ocupacional realizará una matriz de Vigilancia de la Salud, para el control.
- d) La PUCESE cuenta con un Centro Médico, con un médico ocupacional y dos médicos generales, cumpliendo con la normativa en base al número de trabajadores, para cumplir con los programas de Vigilancia de la Salud.

2. Aptitud Médica Laboral.

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas e intelectuales de un trabajador.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos validados.

Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará con base en los criterios que el médico ocupacional establezca.

3. Prestación de primeros auxilios.

- a) Todo trabajador de la PUCESE tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- b) La PUCESE, capacitará personal en la atención de primeros auxilios conforme el Plan de Emergencia de la institución.
- c) Se coordinará acciones con las entidades de socorro ECU 9-1-1 y entidades privadas más cercanas a la institución para los casos de emergencia que se pudieran presentar.

4. Protección a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

- a) La PUCESE, garantizará la protección de los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, (mujeres embarazadas, mujeres en período de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, adultos



- mayores). A tal fin, se tomarán en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, para la implementación de medidas preventivas y de protección necesarias.
- b) En las evaluaciones, serán considerados los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
 - c) La PUCESE, una vez que conozca la condición de embarazo de una servidora, de manera inmediata, tomará las acciones correspondientes a fin de preservar su salud y evitar la exposición a riesgos. Para ello, se adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajos distinto y compatible con su condición en caso de requerirlo, en base a la exposición de riesgos, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo normal, previo informe de Salud Ocupacional de la PUCESE.
 - d) La PUCESE, facilitará la inclusión al trabajo de las personas con discapacidad, se harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
 - e) La Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la PUCESE, vigilarán que el trabajo de los trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y que contribuya a su readaptación laboral y social, deberán ser informadas sobre el ingreso del personal con discapacidad y elaborarán la historia clínica laboral en la que conste el tipo de vulnerabilidad, y las restricciones médicas, indicaciones, observaciones y limitaciones.

5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales.

El médico ocupacional de la PUCESE colaborará en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

6. Registros internos de la salud en el trabajo

Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Centro médico de la PUCESE. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN



ARTÍCULO 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.

La PUCESE realizará actividades encaminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura institucional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el “*Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado*”, emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038.

Para ello ha programado:

- a. Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en el ambiente laboral de la PUCESE.
- b. Charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas dentro del ambiente de la PUCESE.
- c. Colocar información en carteleras de la PUCESE sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

ARTÍCULO 18.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Dirección Administrativa y de Talento Humano, evaluará los riesgos psicosociales en los diferentes cargos dentro de su estructura organizacional, sobre todo en los de tipo directivo o de alta responsabilidad, administrativos de alto desempeño y otros cargos que involucren interrelación con grupos vulnerables, tales como docentes, donde las características de los mismos aumentan la exposición a factores de riesgo psicosocial, como lo estipula el Ministerio del trabajo en el acuerdo No. 2017-0082 “*Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral*”

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) **Organización del Trabajo:** conflicto, ambigüedad de rol, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales;
- b) **Ambiente o Entorno Físico:** ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y discomfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador; y,
- c) **Estresores de la tarea,** relacionados a la complejidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.

La PUCESE considerará dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establecerá algunas estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo;
- b) Estrategias centradas en la organización del trabajo;
- c) Competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) del trabajador versus demanda de trabajo;
- d) Conocimiento del trabajador de los procesos en que participa;
- e) Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos;
- f) Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber sido capacitados para ello; y,
- g) Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo con lo establecido por la ley; se darán a conocer con la suficiente antelación, para que el trabajador pueda organizar su vida familiar;
- h) Acciones sobre los trabajadores;
- i) Procedimientos psicoterapéuticos en el medio laboral;
- j) Entrenamientos psicoprofilácticos.
- k) Talleres sobre relaciones personales y Pedagogía Ignaciana a todas las autoridades, directores, jefaturas y coordinadores de carrera que tengan personal a su cargo.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

ARTÍCULO 19.- REGISTROS Y ESTADÍSTICAS.

- 1. Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, llevar el registro de los casos de accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- 2. Los registros de accidentalidad contarán con los indicadores proactivos y reactivos establecidos por la ley.
- 3. Los registros de potenciales casos de enfermedad profesional se manejará por medio del médico ocupacional de la PUCESE.
- 4. Se entregará una vez al año al empleador la estadística actualizada así como al IESS para cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 20.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. Procedimiento de investigación de accidentes:

- a. La PUCESE, por medio de la unidad de seguridad y salud ocupacional, investiga y analiza los accidentes e incidentes que ocurran en sus instalaciones o en sus actividades con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar



acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

- b. Todo caso de accidente e incidente debe ser reportado de manera inmediata a la PUCESE por medio del trabajador o su jefe inmediato.
- c. En caso sospecha de Enfermedades Profesionales es el medico ocupacional es quien determine una sospecha de Enfermedad Profesional. Todo trabajador está obligado a reportar su estado de salud actual.

2. Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:

- a. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
- b. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
- c. El jefe de seguridad y el médico ocupacional se entrevistan con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
- d. El trabajador/a firma el formulario.
- e. El medico ocupacional ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS e informa al jefe de seguridad y salud ocupacional
- f. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g. La unidad de seguridad y salud ocupacional espera informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, al trabajador y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones.

ARTÍCULO 21.- INVESTIGACIÓN

- a. Es obligación del responsable de seguridad y salud en el trabajo y el médico ocupacional, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- b. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la PUCESE.

ARTÍCULO 22.- NOTIFICACIÓN

- a. El técnico y médico de la unidad de seguridad y salud en el trabajo deberán elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas,





los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente;

- b. En los casos que se advierta indicios de una presunta enfermedad ocupacional, la PUCESE, comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de entregado el diagnóstico por el médico ocupacional de la PUCESE.
- c. La Trabajadora Social dará seguimiento y apoyo en el proceso de notificación en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren los colaboradores de la PUCESE, y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador.

ARTÍCULO 23.- READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS TRABAJADORES

- a. Todo trabajador tiene derecho a ser cambiado de puesto o actividad por motivos de salud, rehabilitación, re inserción o recapacitación-
- b. La PUCESE, conforme el dictamen del Seguro General de Riesgos de Trabajo por Incapacidad Laboral realizará el cambio respectivo o la re inserción dispuesta en los dictámenes de la Comisión de Valuación de Incapacidades
- c. La PUCESE, también emitirá APTITUD CON RESTRICCIÓN en los casos de incapacidad temporal o permanente que se presentaren en la institución.
- d. El responsable de la unidad de seguridad conjuntamente con el jefe del área y el director administrativo y de talento humano, analizarán los casos sujetos a cambio temporal o definitivo.
- e. Se respetarán los certificados médicos que sobre salud emane el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAPITULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

ARTÍCULO 24.- INFORMACIÓN.

En relación con la información en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los trabajadores de la PUCESE tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- b. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizará una inducción en Seguridad, Salud y Ambiente para los trabajadores nuevos al momento de su incorporación.
- c. Informará sobre la ubicación virtual (intranet) del documento legalizado del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional vigente.
- d. Se entregará de manera física o digital, en el correo electrónico institucional y en la página web de la PUCESE un ejemplar de este Reglamento como información al trabajador.





ARTÍCULO 25.- CAPACITACIÓN

En relación con la capacitación en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional propondrá el Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad, Salud y Ambiente para los colaboradores de la PUCESE, de acuerdo con el riesgo de cada puesto de trabajo, priorizando aquellas actividades que representen un alto riesgo para los trabajadores, plan que se revisará al menos cada dos años. Este Plan debe ser revisado por el Comité Paritario para observaciones.
- b. La PUCESE realizará la capacitación periódica a sus trabajadores, como una herramienta de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, y de la Dirección Administrativa y Talento Humano, quienes serán responsables de impartir y/o contratar los programas de capacitación.
- c. La periodicidad de las capacitaciones se programará anualmente.

ARTÍCULO 26.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

La PUCESE, en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, con aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

De la misma manera, la PUCESE facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal operativo de servicios generales y de TIC'S con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.

La certificación de competencias en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

ARTÍCULO 27.- ENTRENAMIENTO

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (USSO) junto con la Dirección Administrativa y de Talento Humano ejecutarán programas para prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

La PUCESE, a través de la USSO, se encargará de instruir a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndoles al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.





CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 28.- INCUMPLIMIENTOS

1. La PUCESE, adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente documento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.
2. La sanción se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia conforme el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo.
3. Se podrá dar por terminado el contrato previo Visto Bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.
4. De igual manera se considera incumplimientos las prohibiciones del trabajador establecido en el Art 46 del Código de Trabajo

ARTÍCULO 29.- SANCIONES

En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) **VERBAL:** Llamado de atención que se documentará sobre la falta cometida que infrinja normas de seguridad que no se consideren prohibiciones del Art 46 del Código de Trabajo o 188 del Decreto Ejecutivo 2393
- b) **ESCRITO:** Reincidencia que se documentará sobre la falta verbal cometida nuevamente que infrinja normas de seguridad que no se consideren prohibiciones del Art 46 del Código de Trabajo o 188 del Decreto Ejecutivo 2393
- c) **10% DE LA REMUNERACIÓN DIARIA:** Reincidencia grave que se documentará sobre la falta cometida verbal y escrita que no se consideren prohibiciones del Art 46 del Código de Trabajo o 188 del Decreto Ejecutivo 2393
- d) **VISTO BUENO:** Falta grave. Establecida en las prohibiciones Art 46 del Código de Trabajo o 188 del Decreto Ejecutivo 2393. Se incluye también las 3 faltas anteriores por la misma causa en un lapso no mayor a 30 días. Se sanciona con la terminación de contrato Art. 172, num 7 y Art 410 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

- **Empleador:** Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.





- **Trabajador:** Es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución.
- **IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- **PUCESE:** Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas
- **USSO:** Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.
- **Drogas:** Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados
- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.
- **Riesgo Físico:** Originados por iluminación, ruidos, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuegos.
- **Riesgo Químico:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Riesgo Biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- **Riesgo Mecánico:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Riesgo Ergonómico:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Riesgo Psicosocial:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de a la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- **Enfermedad ocupacional** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.



- **Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón del mismo.
- **Salud ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Condiciones de la salud:** Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- **Peligro:** Amenaza de accidente o de daño para la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de la PUCESE, todas las disposiciones contenidas en la Constitución del Ecuador, el Código de Trabajo, sus reglamentos complementarios, los reglamentos y normas aplicables sobre seguridad y salud ocupacional en general, las resoluciones y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Difusión del Reglamento


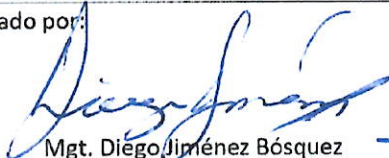
La PUCESE enviará al correo electrónico institucional de cada trabajador y publicará el presente Reglamento en la página web institucional, siendo obligación del personal leerlo y cumplirlo.

A partir de la aprobación del presente reglamento, se incluirá una cláusula en todos los contratos de trabajo un artículo donde se indique que el trabajador conoce y acepta el presente reglamento.

DEFINICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la PUCESE entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Esmeraldas el día 31 de enero de 2024.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Ing. Milton Mora Vera TÉCNICO DE SSO</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Mgt. Diego Jiménez Bósquez REPRESENTANTE LEGAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------